Resolución Ministerial No. 0528 -2007-ED

Lima, 21 DIC. 2007

VISTOS; el Informe N° 762-2007-ME/SG-OGA-UA emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, en adelante Informe Técnico y el Informe N° 2024-2007-ME/SG-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, en adelante Informe Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de agosto de 2007 se produjo un movimiento sísmico en el departamento de Ica, el mismo que dejó como consecuencia pérdidas de vidas humanas, daños, así como la destrucción y deterioro de viviendas, servicios básicos e infraestructura estatal educativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2007-PCM se declaró el estado de emergencia en el departamento de Ica y provincia de Cañete en el departamento de Lima, autorizando al Ministerio de Educación a realizar las acciones necesarias para la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas, emergencia cuya vigencia ha sido ampliada mediante Decreto Supremo N° 084-2007-PCM, por sesenta días adicionales a partir del 15 de octubre de 2007 y por el Decreto Supremo N° 097-2007-PCM por 60 días a partir del 14 de diciembre de2007;

Que, mediante informe técnico, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración propone se evalúe la exoneración por la causal de emergencia de las contrataciones propuestas por la Oficina de Infraestructura Educativa en su Informe N° 483-2007-ME/VMGI-OINFE;

Que, en su Informe N° 483-2007-ME/VMGI-OINFE, la Oficina de Infraestructura Educativa –OINFE, promueve la adquisición de ciento cuarenta (140) aulas prefabricadas para instituciones educativas ubicadas en la zona afectada por el sismo del 15 de agosto de 2007, con la finalidad de atender a los requerimientos causados por la emergencia antes declarada, contratación cuyo costo comprende la elaboración del expediente técnico, limpieza, colocación de cinta de emergencia, construcción de loza de concreto, instalación de aula prefabricada y supervisión del trabajo de instalación;

Que, en el precitado informe, el Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa –OINFE, detalla que las aulas provisionales a adquirir e instalar, forman parte de aquellas cuya adquisición promovió el Gobierno Regional Ica, y que cuentan con fichas técnicas PIPs de emergencia, aprobadas por la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres del Instituto Nacional de Defensa Civil –INDECI; que actualmente van a ser adquiridas por el Ministerio de

Educación en calidad de unidad ejecutora, de acuerdo a las metas, actividades, costos y plazo de ejecución aprobados en las mencionadas Fichas PIPs de emergencia, según lo comunicado por la Dirección General de Programación Multianual del Ministerio de Economía y Finanzas en su Oficio Nº 2091-2007-EF/68.01;

Que, el Informe Técnico recomienda disponer la exoneración, por la causal de emergencia, de los proceso de selección para la realización de las contrataciones antes mencionadas, por el monto y según el detalle precisado en el anexo adjunto, dado que la magnitud de la emergencia demanda la adopción de medidas que permitan al sector garantizar el inicio de clases;

Que, de conformidad con el artículo 22º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, en adelante la Ley, "*Se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro de necesidad que afecten la defensa nacional. En este caso la Entidad queda exonerada de la tramitación de expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente Ley. El Reglamento establecerá los mecanismos y plazos para la regularización del procedimiento correspondiente.*";

Que, mediante los documentos del Vistos, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, señalan que la situación producida se enmarca en las disposiciones del artículo 22º de la Ley y artículo 142º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM;

Que, en el Informe Técnico Nº 730-2007- ME/SG-OGA-UA-AEM, el Área de Estudio de Mercado de la Unidad de Abastecimiento ha señalado el valor referencial para la adquisición e instalación de las aulas prefabricas, el mismo que se detalla en el anexo indicado en la parte resolutiva de la presente resolución;

Que, en la Hoja de Coordinación Interna Nº 1838-2007-ME/SPE-UP de fecha 13 de diciembre de 2007, se expresa la disponibilidad presupuestal para el año 2007, para las contrataciones objeto de la presente resolución, por la fuente de financiamiento 13- Donaciones y Transferencias;

Que, el artículo 20º literal a) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado dispone que todas las exoneraciones, se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad y qúe la facultad de aprobar exoneraciones es indelegable;

Resolución Ministerial No. 0528-2007-ED

De conformidad con lo expuesto en los informes técnico y legal del visto, y en uso de las facultades otorgadas en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510, el Decreto Supremo Nº 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, modificado por el Decreto Supremo Nº 016-2007-ED, y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, y el Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Incorporar en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Educación correspondiente al año 2007, y aprobar la exoneración por la causal de emergencia, de la adquisición e instalación de ciento cuarenta aulas prefabricadas, en instituciones educativas ubicadas en la zona declarada de emergencia por el sismo del 15 de agosto de 2007, así como la supervisión de los trabajos para su instalación, por el monto y según el detalle que se precisa en el cuadro anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración realice las contrataciones necesarias, a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3º.- Disponer que se publique la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE y que se remita, junto con los informes técnico y legal sustentatorios a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación